

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, LA COORDINADORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA C. MAXIMINA BASTIDA CUEVAS Y LA COORDINADORA DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES, LA C. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ Y LOS MUNICIPIOS DE MEZQUITIC, SAN MARTÍN HIDALGO Y TONALÁ, REPRESENTADOS POR LAS AUTORIDADES ENUNCIADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"INMUJERES"

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2013, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "PROGRAMA".

SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licenciada **Lorena Cruz Sánchez**, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" conforme con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado subsidios y subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. El INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 29 de diciembre de 2001.

II.2 La Licenciada **Mariana Fernández Ramírez**, acredita su personalidad como Presidenta del **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, mediante nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 11 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción I y 13 fracciones III y XVI de la Ley el Instituto Jalisciense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2001, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio.

II.3 Que la **C. Maximina Bastida Cuevas**, fue designada **Coordinadora de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Instituto Jalisciense de las Mujeres**, según se desprende del nombramiento de fecha 16 de abril del 2013, expedido por la Licenciada **Mariana Fernández Ramírez**, Presidenta del **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**.

II.4 Que la **C. Paulina Hernández Diz**, fue designada **Coordinadora de Oportunidades para las Mujeres del INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, según se desprende del nombramiento de fecha 16 de abril del 2013, expedido por la Licenciada **Mariana Fernández Ramírez**, Presidenta del **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**.

II.5 El **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES** tiene entre otros objetivos específicos promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

II.6. Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

II.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, el **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes al **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, son ciertos.

II.9 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Miguel Blanco número 883, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IJM011219FM4**.

III. El MUNICIPIO DE MEZQUITIC declara que:

III.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2 Que el **C. Álvaro Madera López**, fue elegido Presidente Municipal de Mezquitic, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de Mezquitic, de fecha 8 de julio del año 2012 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al **MUNICIPIO DE MEZQUITIC**.

III.3 Que la **C. Angélica María Cosío Madera**, fue elegida Síndica Municipal de Mezquitic, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de Mezquitic, de fecha 8 de julio del año 2012, y que de acuerdo con sus atribuciones fundadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

III.4 Que el **C. Martín García López**, fue designado Secretario General del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Estado de Jalisco, según se desprende del Acta de Sesión de Ayuntamiento número uno de fecha 01 de octubre de 2012 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

III.5 Que en el Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número ocho, libro 25, de fecha 04 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la Instancia Municipal de la Mujer, como órgano centralizado del **MUNICIPIO DE MEZQUITIC**.

III.6 Que la **C. Rocío Navarrete Acuña**, fue designada Encargada de la Instancia Municipal de la Mujer, según se desprende del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número veintidós, libro 25, de fecha 23 de junio de 2013.

III.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

III.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 46040, en Mezquitic, Estado de Jalisco, siendo éste su domicilio y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MMJ850101QM6**.

III.9 Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

III.10 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico, son ciertos.

IV. El MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO declara que:

IV.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.2 Que la **C. Juana Ceballos Guzmán**, fue elegida Presidenta Municipal de San Martín Hidalgo, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2012 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultada para representar en este acto al **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO**.

IV.3 Que la **C. Angélica Nohemi Solorzano Buenrostro**, fue elegida Síndica Municipal de San Martín Hidalgo, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2012, y que de acuerdo con sus atribuciones fundadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, valida la firma de la C. Presidenta Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

IV.4 Que el **C. Pedro Buenrostro Robles**, fue designado Secretario General de San Martín Hidalgo, Estado de Jalisco, según se desprende del nombramiento de fecha 01 de abril del 2013, expedido por la C. Presidenta Municipal y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, valida la firma de la C. Presidenta Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

IV.5 Que en el Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 03, de fecha 25 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la Instancia Municipal de la Mujer, como órgano centralizado del **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO**.

IV.6 Que la **C. Nelly Orozco Paredes**, fue designada Titular de Enlace de la Instancia Municipal de la Mujer, según se desprende del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número diez, de fecha 06 de junio de 2013.

IV.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

IV.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Juárez Número 12, Colonia Centro, Código Postal 46770, en San Martín Hidalgo, Estado de Jalisco, siendo éste su domicilio y que su Registro Federal de Contribuyentes es **TMS170501KY4**.

IV.9 Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

IV.10 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico, son ciertos.

V. El MUNICIPIO DE TONALÁ declara que:

V.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.2 Que el **C. Jorge Arana Arana**, fue elegido Presidente Municipal de Tonalá, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, de fecha 08 de julio del año 2012 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al **MUNICIPIO DE TONALÁ**.

V.3 Que el **C. Gregorio Ramos Acosta**, fue elegido Síndico Municipal de Tonalá, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de Tonalá, de fecha 08 de julio del año 2012, y que de acuerdo con sus atribuciones fundadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

V.4 Que el **C. Edgar Oswaldo Báñales Orozco**, fue designado Secretario General de Tonalá, Estado de Jalisco, según se desprende del nombramiento expedido mediante acuerdo del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 01 de octubre del 2012, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente Convenio Específico de Colaboración.

V.5 Que en el Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, como órgano centralizado del **Municipio de Tonalá**.

V.6 Que la **C. Alba Mayra Loza Barajas**, fue designada Directora del Instituto Municipal de la Mujer, según se desprende del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2012, expedido por el C. Presidente Municipal.

V.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

V.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 45400, en Tonalá, Estado de Jalisco, siendo éste su domicilio y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTJ850101VA4**.

V.9 Conoce los términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

V.10 Bajo protesta de decir verdad, que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados en el presente instrumento jurídico, son ciertos.

VI. "LAS PARTES" declaran que:

VI.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

VI.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

VI.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CDM-PEG", tal y como fue aprobado por la Comisión Dictaminadora, en lo sucesivo el "PROYECTO" por parte de los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA".

SEGUNDA. VIGENCIA. El "INMUJERES" y los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada con fecha 21 de junio de 2013, correspondiente a la Modalidad número 1 Vertiente "C"; el "INMUJERES" otorgará a los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", atento a los instrumentos jurídicos que se anexan al presente "CONVENIO", ello acorde al numeral 3.6 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", el "INMUJERES" radicará el cien por ciento de los recursos a los que se refiere la cláusula que antecede al INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, por lo que le serán depositados a ese Instituto la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante transferencia de fondos a la cuenta de cheques que notifica el INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES y de la cual es titular, por lo que se anexa al presente "CONVENIO" copia de la carta de certificación de cuenta de dicho Instituto, expedida por la institución bancaria correspondiente.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Acorde al instrumento jurídico referido en la cláusula anterior, el cual es anexado al presente "CONVENIO", los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" eligen al INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES como quien ejercerá los recursos otorgados por el "INMUJERES", por ello, ese Instituto se obligan a utilizar dichos recursos aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia,

economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación.

Atento a lo anterior, el **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES** deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del **"PROYECTO"**. Lo anterior con la finalidad de las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente **"CONVENIO"**, cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del **"PROYECTO"** se establezca la adquisición de bienes muebles, los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** se obligan a que los mismos serán instalados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

Atento a lo previsto en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente **"CONVENIO"**, el **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES** se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente **"CONVENIO"** para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento por parte de los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente **"CONVENIO"**, con motivo de lo anterior los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** se encuentran obligadas a devolver al **"INMUJERES"** los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del **"INMUJERES"**, a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"**.

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** deberán ser reintegrados al **"INMUJERES"** de manera inmediata.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO. Los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** se obligan a presentar al **"INMUJERES"** a más tardar el 31 de diciembre de 2013 un solo informe de cierre de ejercicio en cuatro ejemplares, firmados por las titulares de los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** en cada una de sus hojas, adjuntando al mismo cada uno de los productos generados durante la ejecución del **"PROYECTO"**, no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a los **"PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO"** de las

responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a la **Doctora Adriana Leticia Borjas Benavente**, Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y al **Licenciado Marco Antonio Díaz Morales**, Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, ambos del "INMUJERES".

Por parte de los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO", de la siguiente forma:

La **C. Maximina Bastida Cuevas**, Coordinadora de Planeación, Evaluación y Seguimiento del **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, será la responsable de la administración de los recursos por parte del **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "CONVENIO".

Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de éste "CONVENIO", por el **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, a la **C. Paulina Hernández Diz**, Coordinadora de Oportunidades para las Mujeres, como responsable del "PROYECTO".

Para el seguimiento, cumplimiento y supervisión de la ejecución de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO DE MEZQUITIC", a la **C. Rocío Navarrete Acuña**, Encargada de la Instancia Municipal de la Mujer.

Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO", a la **C. Nelly Orozco Paredes**, Titular de Enlace de la Instancia Municipal de la Mujer.

Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de éste "CONVENIO", por el "MUNICIPIO DE TONALÁ", a la **C. Alba Mayra Loza Barajas**, Directora de Instituto Municipal de la Mujer.

En caso de que los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO", sustituyan en el cargo a la persona o personas responsables del proyecto, se obligan a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" realizará el seguimiento físico – financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "PROYECTO", por lo que los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. Los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" se obligan a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emitan los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, el "INMUJERES" y los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" deberán darse aviso cuando se pretenda

publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, los "PARTICIPANTES DEL PROYECTO COORDINADO" deberán de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "INMUJERES" podrá modificar el presente "CONVENIO", excepto cuando se trate de aspectos contenidos en el "PROYECTO", tales como monto, actividades u otros.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el 15 de julio del 2013.

Por el "INMUJERES"

Por el "INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
Presidenta

LIC. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
Presidenta

DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE
Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género

C. MAXIMINA BASTIDA CUEVAS
Coordinadora de Planeación, Evaluación y
Seguimiento y Responsable de la Administración
Financiera de los Recursos

LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de Institucionalización y Promoción
de la Perspectiva de Género en Estados y
Municipios

C. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ
Coordinadora de Oportunidades para las
Mujeres y Responsable del Proyecto

Por el "MUNICIPIO DE MEZQUITIC"

C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ
Presidente Municipal del Municipio de Mezquitic

C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA
Síndica Municipal del Municipio de Mezquitic



C. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento del
Municipio de Mezquitic

C. ROCÍO NAVARRETE ACUÑA
Encargada de la Instancia Municipal de la Mujer del
Municipio de Mezquitic
Quién será la responsable del objeto del presente
instrumento jurídico

Por el "MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO"

C. JUANA CEBALLOS GUZMÁN
Presidenta Municipal del Municipio
de San Martín Hidalgo

C. ANGÉLICA NOHEMI SOLORZANO BUENROSTRO
Síndica Municipal del Municipio
de San Martín Hidalgo

C. PEDRO BUENROSTRO ROBLES
Secretario General del Municipio
de San Martín Hidalgo

C. NELLY OROZCO PAREDES
Titular de Enlace de la Instancia Municipal de la
Mujer del Municipio de San Martín Hidalgo
Quién será la responsable del Proyecto objeto del
presente instrumento jurídico

Por el "MUNICIPIO DE TONALÁ"

C. JORGE ARANA ARANA
Presidente Municipal del Municipio de Tonalá